

# JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### 8 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALBA ROCÍO ECHAVARRÍA AGUDELO
DEMANDADA:	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.,
	COLFONDOS S.A.
RADICADO:	050013105002 <b>2021</b> 00 <b>108</b> 00
ASUNTO:	LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS
	EN DERECHO.

Dentro del proceso de la referencia, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

Procede el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al Procedimiento Laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.817.052 en primera instancia a cargo de COLFONDOS S.A., y de \$908.526 en segunda instancia, a cargo de PROTECCIÓN S.A.

Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A cargo de COLFONDOS S.A.

\$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo de PROTECCIÓN S.A.

\$908.526

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA Secretario

Iven Dano Chens Veryere



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799 j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

### 8 de marzo de 2022

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer el recurso de reposición y de apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace del expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica: "Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces, remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez

# Juzgado De Circuito Laboral 002 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b409c65fa7061e8fc3238a36637cfc718664716830b6d6c7ba798a13913ad5e**Documento generado en 08/03/2022 10:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica